Rawson, 22 de junio de 2022.

Y VISTOS:

Los caratulados "R., L. M. denuncia Hurto" (Expediente número 100.77 B; Oficina judicial con sede en Trelew, carpeta número 8.618) donde a fojas 122/7 vuelta dedujeron impugnación los defensores L. B. y A. N. en contra de la sentencia de fojas 111/7 dictada por la Cámara de la circunscripción con asiento en esa ciudad, que confirmó el auto de fojas 68773: Este último, rechazó la suspensión del juicio a prueba articulada en favor de B. M. A.

Y CONSIDERANDO:

Que el fallo de la alzada, en cuanto desestima el pedido de suspensión a prueba respecto del enjuiciamiento del señor A., no posee el carácter de definitivo, lo cual impide admitir el recurso de fajas 122/7 vuelta (Código Procesal, artículos 363, 370 y concordantes).

Que, ello, la Sala del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 122/7 vuelta inadmisible, con costas (Código, artículos 363, 370, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Daniel Esteban BAEZ

Camila I. BANFI SAAVEDRA

JOSE A. FERREYRA
Secretano

REGISTRADA bajo el Nº 39 del Año 2022 CONSTE.-

JOSE A. FERREYRA